

GUÍA Legal práctica



Documento Básico DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caída

SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento

SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación defectuosa

SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación

SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

SUA 9 Accesibilidad

Todos los derechos han sido reservados. No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, por ningún medio, ya sea informático, electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o cualquier otro, así como su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso, sin previa autorización por escrito de los titulares de los derechos de propiedad.

Edita: DAPP Publicaciones Jurídicas, S.L.

Avda. Sancho el Fuerte, 33-bajo

31007 Pamplona

Internet: www.dappeditorial.es

E-mail: dapp@dappeditorial.es



ÍNDICE GENERAL

Documento Básico DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Introducción y Presentación

Introducción GENERAL del Documento Básico o DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

CTE Parte I Exigencias Básicas del CTE

Normativa de carácter general relacionadas con el CTE

Documento Básico o DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- Otros Documentos Técnicos relacionados con el DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
- Normas relacionadas con el DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
- Comentarios al DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
- DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD – Modificaciones
- Documentos de APOYO del DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
 - Clasificación de los vidrios a impacto
 - Adecuación condiciones de accesibilidad
 - Resbaladicidad de suelos
 - Vidrios
 - Guía técnica de Accesibilidad
- **Ficha de Verificación de Exigencias DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**
 - SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDA
 - SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO. RIESGO DE APRISIONAMIENTO Ficha DB-SI EDIFICIOS DE USO COMERCIAL
 - SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE ILUMINACION INADECUADA
 - SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACION. RIESGO DE AHOGAMIENTO



[SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO POR VEHICULOS EN MOVIMIENTO. RIESGO POR LA ACCION DEL RAYO](#)

– [Programas de Ayuda relacionados con el DB-SUA](#)

CASOS PRÁCTICOS de aplicación del DB o DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD

[CASO PRÁCTICO en Biblioteca pública municipal](#)

[CASO PRÁCTICO en Pabellón deportivo](#)

[CASO PRÁCTICO en Edificio residencial de 9 plantas](#)

FORMULARIOS relacionados con el o DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

[Formularios DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD](#)



Documento Básico DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Introducción a la Guía legal práctica del DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

La **seguridad de utilización** y la **accesibilidad** son pilares fundamentales en el diseño y construcción de edificaciones modernas. Un edificio debe ser un espacio seguro, funcional y accesible para todas las personas, sin importar sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas. En este contexto, garantizar que todas las personas puedan utilizar los edificios de manera eficiente, cómoda y sin riesgos es un desafío clave para los profesionales de la construcción. La eliminación de barreras arquitectónicas y la implementación de medidas que protejan a los usuarios frente a accidentes son objetivos imprescindibles para lograr entornos inclusivos y seguros.

El **Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA)**, parte del **Código Técnico de la Edificación (CTE)**, establece los requisitos que deben cumplir los edificios para asegurar la seguridad de sus usuarios y la accesibilidad para personas con movilidad reducida o cualquier tipo de discapacidad. Este documento aborda dos aspectos fundamentales: por un lado, se enfoca en la seguridad durante el uso del edificio, es decir, cómo prevenir accidentes relacionados con el desplazamiento, uso de escaleras, rampas, barandillas, puertas y demás elementos constructivos; por otro lado, regula las exigencias para que los edificios sean accesibles a todos, garantizando que personas con discapacidades puedan moverse por ellos de forma autónoma y sin dificultad.

La accesibilidad universal es un principio clave en el DB SUA, y este documento se alinea con los objetivos internacionales de crear entornos inclusivos que promuevan la igualdad de oportunidades para todas las personas. Esto implica diseñar edificaciones que no solo sean seguras en términos de prevención de caídas, golpes o accidentes, sino también que permitan que cualquier persona, independientemente de su condición, pueda acceder a sus instalaciones, utilizar sus servicios y moverse por sus espacios sin encontrar barreras físicas. En un entorno en constante evolución, donde la demografía y las necesidades sociales están cambiando, la accesibilidad no solo es un requisito legal, sino una demanda creciente en la construcción de edificaciones.

Esta guía sobre el DB SUA ha sido diseñada para proporcionar a arquitectos, ingenieros, proyectistas y demás profesionales de la construcción una referencia clara y práctica para asegurar que sus proyectos cumplan con los requisitos de seguridad y accesibilidad establecidos en la normativa. A lo largo de sus capítulos, se exponen detalladamente los principios y disposiciones técnicas relacionadas con la prevención de caídas en altura, el diseño seguro de escaleras, rampas, barandillas, suelos y otros elementos que puedan afectar la seguridad de los usuarios. Además, se incluyen recomendaciones sobre cómo garantizar la accesibilidad en edificios, abordando temas como la instalación de ascensores accesibles, puertas adaptadas, espacios reservados para personas con movilidad reducida, así como la señalización adecuada para personas con discapacidad visual o auditiva.

La implementación adecuada de estas medidas no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales, sino que también responde a la creciente demanda por edificaciones inclusivas y seguras. La población envejece y, con ella, aumenta la necesidad de adaptar los entornos construidos a las necesidades de personas mayores y personas con discapacidades temporales o permanentes. Por tanto, la correcta aplicación del DB SUA es una garantía para crear espacios que promuevan la equidad, la seguridad y el bienestar de todos los usuarios.

Además, es importante resaltar que la **seguridad de utilización** no se limita a prevenir accidentes obvios, como caídas o tropiezos, sino que también abarca la seguridad en el uso de sistemas y elementos mecánicos o electrónicos, como ascensores, puertas automáticas y otros mecanismos que, si no se diseñan o instalan adecuadamente, pueden representar un riesgo para los usuarios. El DB SUA detalla los requisitos que deben cumplir estos elementos para garantizar su funcionamiento seguro.



En definitiva, esta guía busca ser un recurso indispensable para los profesionales de la construcción, ofreciendo soluciones prácticas y técnicas para la implementación de medidas de seguridad y accesibilidad en cualquier tipo de edificación. Aplicar correctamente los principios del DB SUA no solo asegura el cumplimiento normativo, sino que también contribuye a la creación de entornos más inclusivos, seguros y adaptados a las necesidades de una sociedad diversa y en constante cambio.

ANEJO A TERMINOLOGÍA

Alojamiento accesible Habitación de hotel, de albergue, de residencia de estudiantes, apartamento turístico o alojamiento similar, que cumple todas las características que le sean aplicables de las exigibles a las *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y personas con discapacidad auditiva*, y contará con un sistema de alarma que transmita señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

Ascensor accesible Ascensor que cumple la norma UNE-EN 81-70:2004 relativa a la “Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad”, así como las condiciones que se establecen a continuación:

- La botonera incluye caracteres en Braille y en alto relieve, contrastados cromáticamente. En grupos de varios ascensores, el *ascensor accesible* tiene llamada individual / propia.
- Las dimensiones de la cabina cumplen las condiciones de la tabla que se establece a continuación, en función del tipo de edificio:

	Dimensiones mínimas, anchura x profundidad (m)	
	En edificios de <i>uso Residencial Vivienda</i>	
	sin viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas	con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas
	En otros edificios, con <i>superficie útil</i> en plantas distintas a las de acceso	
	≤ 1.000 m ²	> 1.000 m ²
Con una puerta o con dos puertas enfrentadas	1,00 x 1,25	1,10 x 1,40
Con dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40	1,40 x 1,40

- Cuando además deba ser ascensor de emergencia conforme a DB SI 4-1, tabla 1.1 cumplirá también las características que se establecen para éstos en el Anejo SI A de DB SI.

Eficiencia del sistema de protección

Probabilidad de que un sistema de protección contra el rayo intercepte las descargas sin riesgo para la estructura e instalaciones.

Iluminancia, E

Flujo luminoso por unidad de área de la superficie iluminada. En el sistema de unidades SI, la unidad de iluminancia es el lux (lx), que es la iluminancia

Itinerario accesible



Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

Desniveles:

- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o ascensor accesible. No se admiten escalones

Espacio para giro:

- Diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos

Pasillos y pasos:

- Anchura libre de paso 1,20 m. En zonas comunes de edificios de uso Residencial Vivienda se admite 1,10 m

- Estrechamientos puntuales de anchura 1,00 m, de longitud 0,50 m, y con separación 0,65 m a huecos de paso o a cambios de dirección

Puertas:

- Anchura libre de paso 0,80 m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser 0,78 m - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro Ø 1,20 m - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón 0,30 m - Fuerza de apertura de las puertas de salida 25 N (65 N cuando sean resistentes al fuego)

Pavimento:

- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo - Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación

Pendiente:

- La pendiente en sentido de la marcha es 4%, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es 2% No se considera parte de un itinerario accesible a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

Luminancia, L

Luminancia L en un punto de una superficie en una dirección dada es el cociente de la intensidad luminosa de un elemento de esa superficie por el área de la proyección ortogonal de dicho elemento sobre un plano perpendicular a dicha dirección dada. L se mide en cd/m².

Mecanismos accesibles

Son los que cumplen las siguientes características:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.

- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.



- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

Nivel de protección

Término de clasificación de los sistemas externos de protección contra el rayo en función de su eficacia.

Plaza de aparcamiento accesible

Es la que cumple las siguientes condiciones:

- Está situada próxima al acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible.
- Dispone de un espacio anejo de aproximación y transferencia, lateral de anchura 1,20 m si la plaza es en batería, pudiendo compartirse por dos plazas contiguas, y trasero de 3,00 m si la plaza es en línea.

Plaza reservada para personas con discapacidad auditiva

Plaza que dispone de un sistema de mejora acústica proporcionado mediante bucle de inducción o cualquier otro dispositivo adaptado a tal efecto.

Plaza reservada para usuarios de silla de ruedas longitud

Espacio o plaza que cumple las siguientes condiciones:

- Está próximo al acceso y salida del recinto y comunicado con ambos mediante un itinerario accesible.
- Sus dimensiones son de 0,80 por 1,20 m como mínimo, en caso de aproximación frontal, y de 0,80 por 1,50 m como mínimo, en caso de aproximación lateral.
- Dispone de un asiento anejo para el acompañante.

Punto de atención accesible

Punto de atención al público, como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc., que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un itinerario accesible con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.
- Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.

Punto de llamada accesible

Punto de llamada para recibir asistencia que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un itinerario accesible con una entrada principal accesible al edificio.
- Cuenta con un sistema intercomunicador mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función, y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.

Servicios higiénicos accesibles

Los servicios higiénicos accesibles, tales como aseos accesibles o vestuarios con elementos accesibles, son los que cumplen las condiciones que se establecen en el documento DB-SUA.

Uso Administrativo

Edificio, establecimiento o zona en el que se desarrollan actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, como por ejemplo, centros de la administración pública, bancos, despachos profesionales, oficinas, etc. También se consideran dentro de este uso los establecimientos destinados a otras actividades, cuando sus características constructivas y funcionales, el riesgo derivado de la actividad y las características de los ocupantes se puedan asimilar a este uso mejor que a cualquier otro. Como ejemplo de dicha asimilación pueden citarse los centros docentes en régimen de seminario, etc. A diferencia del uso Administrativo definido en el anejo A de Terminología del DB SI, los consultorios, los centros de análisis clínicos y los ambulatorios cumplirán las condiciones establecidas para el uso Sanitario en este DB.

Uso Aparcamiento

Edificio, establecimiento o zona independiente o accesoria de otro uso principal, destinado a estacionamiento de vehículos y cuya superficie construida exceda de 100 m², incluyendo las dedicadas a revisiones tales como lavado, puesta a punto, montaje de accesorios, comprobación de neumáticos y faros, etc., que no requieran la manipulación de productos o de útiles de trabajo que puedan presentar riesgo adicional y que se produce habitualmente en la reparación propiamente dicha. Se excluyen de este uso los garajes, cualquiera que sea su superficie, de una vivienda unifamiliar, así como del ámbito de aplicación del DB-SUA, los aparcamientos robotizados.

Uso Comercial

Edificio o establecimiento cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.. También se consideran de uso Comercial aquellos establecimientos en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, las del riesgo derivado de la actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha asimilación pueden citarse las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

Uso Docente

Edificio, establecimiento o zona destinada a docencia en cualquiera de sus niveles: escuelas infantiles, centros de enseñanza primaria, secundaria, universitaria o formación profesional. No obstante, los establecimientos docentes que no tengan la característica propia de este uso (básicamente, el predominio de actividades en aulas de elevada densidad de ocupación) deben asimilarse a otros usos.

Uso general

Utilización de las zonas o elementos que no sean de uso restringido.

Uso privado

Zonas o elementos que no sean de uso público, tales como: - en uso Administrativo las áreas de trabajo e instalaciones que no presten servicios directos al público; - en uso Aparcamiento los aparcamientos privados; - en uso Comercial y uso Pública Concurrencia las zonas de no acceso al público como trastiendas, almacenes, camerinos, oficinas, etc.; - en uso Docente los despachos, etc.; - en uso Sanitario las zonas de no acceso al público como habitaciones, quirófanos, despachos, almacenes, cocinas, etc.; - en uso Residencial Público los alojamientos, oficinas, cocinas, etc.; - en uso



Residencial Vivienda todas las zonas. El carácter del uso privado es independiente del tipo de titularidad, la cual puede ser tanto privada como pública.

Uso público

Zonas o elementos de circulación susceptibles de ser utilizados por el público en general, personas no familiarizadas con el edificio, tales como: - en uso Administrativo los espacios de atención al público; - en uso Aparcamiento los aparcamientos públicos o que sirvan a establecimientos públicos; - en uso Comercial los espacios de venta, los espacios comunes en centros comerciales, etc.; - en uso Docente las aulas, las zonas de circulación, el salón de actos, bibliotecas, etc.; - en uso Sanitario, las consultas, las zonas de acceso al público, zonas de espera, etc.; - en uso Pública Concurrencia todas las zonas excepto las restringidas al público; - en uso Residencial Público las zonas de circulación, las zonas comunes de acceso a los usuarios como comedores, salones, etc. El carácter del uso público es independiente del tipo de titularidad, la cual puede ser tanto privada como pública.

Uso Residencial Público

Edificio o establecimiento destinado a proporcionar alojamiento temporal, regentado por un titular de la actividad diferente del conjunto de los ocupantes y que puede disponer de servicios comunes, tales como limpieza, comedor, lavandería, locales para reuniones y espectáculos, deportes, etc. Incluye a los hoteles, hostales, residencias, pensiones, apartamentos turísticos, etc.

Uso Residencial Vivienda

Edificio o zona destinada a alojamiento permanente, cualquiera que sea el tipo de edificio: vivienda unifamiliar, edificio de pisos o de apartamentos, etc.

Uso restringido

Utilización de las zonas o elementos de circulación limitados a un máximo de 10 personas que tienen el carácter de usuarios habituales, incluido el interior de las viviendas y de los alojamientos (en uno o más niveles) de uso Residencial Público, pero excluidas las zonas comunes de los edificios de viviendas.

Uso Sanitario

Edificio o zona cuyo uso incluye hospitales, centros de salud, etc.

Vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas

Vivienda que cumple las condiciones que se establecen en el DB-SUA

Vivienda accesible para personas con discapacidad auditiva

Vivienda que dispone de avisador luminoso y sonoro de timbre para apertura de la puerta del edificio y de la vivienda visible desde todos los recintos de la vivienda, de sistema de bucle magnético y vídeo-comunicador bidireccional para apertura de la puerta del edificio.

SECCIÓN SUA 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

1 Resbaladidad de los suelos

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos de los edificios o zonas de uso Sanitario, Docente, Comercial, Administrativo, Aparcamiento y Pública Concurrencia, excluidas las zonas de uso restringido, tendrán una clase adecuada. La tabla 1.2 de la Sección, indica la clase que deben tener los suelos, como mínimo, en función de su localización, en todo caso, dicha clase se mantendrá durante la vida útil del pavimento.

Los suelos se clasifican, en función de su valor de resistencia al deslizamiento

2 Discontinuidades en el pavimento

Excepto en zonas de uso restringido y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes:

No tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45°. b) Los desniveles que no excedan de 5 cm se resolverán con una pendiente que no exceda el 25%; c) En zonas para circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro.

Cuando se dispongan barreras para delimitar zonas de circulación, tendrán una altura de 80 cm como mínimo.

En zonas de circulación no se podrá disponer un escalón aislado, ni dos consecutivos, excepto en los casos siguientes.

a) en zonas de uso restringido; b) en las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda; c) en los accesos y en las salidas de los edificios; d) en el acceso a un estrado o escenario. En estos casos, si la zona de circulación incluye un itinerario accesible, el o los escalones no podrán disponerse en el mismo.

3 Desniveles

3.1 Protección de los desniveles

Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 550 mm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.

En las zonas de uso público se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo.

3.2 Características de las barreras de protección

3.2.1 Altura

Las barreras de protección tendrán, como mínimo, una altura de 900 mm cuando la diferencia de cota que protegen no exceda de 6 m y de 1100 mm en el resto de los casos, excepto en el caso de huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm, en los que el pasamanos tendrá una altura de 900 mm, como mínimo.

3.2.2 Resistencia

Las barreras de protección tendrán una resistencia y una rigidez suficiente para resistir la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2 del Documento Básico SE-AE, en función de la zona en que se encuentren.

3.2.3 Características constructivas

Las barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, situadas en zonas destinadas al público en establecimientos de uso Comercial o de uso Pública Concurrencia, en zonas comunes de edificios de uso Residencial Vivienda o en escuelas infantiles, estarán diseñadas de forma que:

a) no puedan ser fácilmente escaladas por los niños, para lo cual no existirán puntos de apoyo en la altura comprendida entre 200 mm y 700 mm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera;



b) no tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 100 mm de diámetro, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 50 mm.

3.2.4 Barreras situadas delante de una fila de asientos fijos

La altura de las barreras de protección situadas delante de una fila de asientos fijos podrá reducirse hasta 70 cm si la barrera de protección incorpora un elemento horizontal de 50 cm de anchura, como mínimo, situado a una altura de 50 cm, como mínimo. En ese caso, la barrera de protección será capaz de resistir una fuerza horizontal en el borde superior de 3 kN/m y simultáneamente con ella, una fuerza vertical uniforme de 1,0 kN/m, como mínimo, aplicada en el borde exterior

4 Escaleras y rampas

El documento regula las condiciones y características técnicas que deben reunir:

4.1 Escaleras de uso restringido

4.2 Escaleras de uso general

4.3 Rampas

4.4 Pasillos escalonados de acceso a localidades en graderíos y tribunas

4.5 Escalas fijas

5 Limpieza de los acristalamientos exteriores

Los acristalamientos de los edificios cumplirán las condiciones que se indican a continuación, salvo cuando esté prevista su limpieza desde el exterior o cuando sean fácilmente desmontables:

a) toda la superficie del acristalamiento, tanto interior como exterior, se encontrará comprendida en un radio de 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable situado a una altura no mayor de 1300 mm. ;

b) los acristalamientos reversibles estarán equipados con un dispositivo que los mantenga bloqueados en la posición invertida durante su limpieza.

SECCIÓN SUA 2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

1 Impacto

1.1 Impacto con elementos fijos

Esta regulación trata de eliminar los obstáculos en las zonas de circulación, estableciendo unos parámetros de obligado cumplimiento, tanto de altura, como de elementos fijos en las fachadas etc.

1.2 Impacto con elementos practicables

Excepto en zonas de uso restringido, las puertas de paso situadas en el lateral de los pasillos cuya anchura sea menor que 2,50 m se dispondrán de forma que el barrido de la hoja no invada el pasillo

1.3 Impacto con elementos frágiles

Se regulan una serie de indicaciones técnicas para evitar el riesgo de impacto esencialmente contra superficies acristaladas.

1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

